



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 046 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 30 de abril del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 008-2026-MDCC de fecha 28 de abril del 2026, trató la moción de apoyo a favor de la "Asociación de Vivienda Bosques de Arequipa".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, anota que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.

Que, mediante solicitud S/N presentada a la municipalidad el 30 de septiembre del 2025 (Trámite Documentario 250930M283) el señor Alain Liriano Salinas Medina, vicepresidente de la Asociación de Vivienda Bosques de Arequipa, solicita el apoyo de 300 bolsas de cemento destinados a la culminación de la losa deportiva y graderías de la comunidad.

Que, con informe N° 008-2026-SGCP-GAF-MDCC, de fecha 08 de enero del 2026, la Sub Gerente de Control Patrimonial, informa que en el almacén de obras no se cuenta con los materiales requeridos.

Que, a través del informe N° 0082-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, de fecha 20 de enero del 2026, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, comunica que, tras la inspección realizada, se evidenció el estado deficiente de infraestructura existente, así como, la ausencia de infraestructura deportiva adecuada, situación que no permite el desarrollo de actividades deportivas y recreativas en condiciones óptimas. Asimismo, indica que se identificaron afectaciones que comprometen la adecuada utilización de la superficie y las condiciones del terreno y remite el cálculo de materiales necesarios para el apoyo solicitado, conforme a continuación se detalla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	CEMENTO PORTLAND TIPO I	BOLSA	300
2	AFIRMADO	M3	60
3	CASCAJO	M3	60
4	ARENA FINA	M3	3





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, a través de la hoja de coordinación N° 241-2026-MDCC/SGLA, de fecha 06 de febrero del 2026, el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, remite el estudio de mercado y la cotización correspondiente para la adquisición de materiales, para el apoyo requerido por el vicepresidente de la Asociación de Vivienda Bosques de Arequipa.

Que, con informe N° 0461-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, de fecha 30 de marzo del 2026, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, remite el expediente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a fin de que se evalúe la disponibilidad presupuestaria correspondiente para la atención del requerimiento.

Que, con informe N° 233-2026-MDCC/GPRR de fecha 23 de abril de 2026 el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, concluye que, si el concejo municipal decide aprobar el apoyo peticionado, este será atendido con gasto corriente, hasta por un monto máximo de S/ 10,200.00 (Diez mil doscientos con 00/100 soles), el cual corresponde a 300 bolsas de cemento portland puzolánico IP.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 008-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

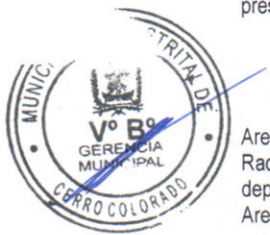
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo requerido por el vicepresidente de la Asociación de Vivienda Bosques de Arequipa, hasta por la suma dispuesta en el informe N° 233-2026-MDCC/GPRR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cual corresponde a 300 bolsas de cemento portland puzolánico IP, destinados para la culminación de la losa deportiva y graderías, que se encuentra en la Asociación de Vivienda Bosques de Arequipa, ubicada en el kilómetro 5.5 de la Autopista Arequipa - La Joya.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, así como a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo consistente se haga efectivo para el fin solicitado, siendo los vecinos de la Asociación de Vivienda Bosques de Arequipa los beneficiarios directos. Dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente para la culminación de la losa deportiva y graderías, que se encuentra en la referida Asociación. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar la adquisición de los bienes. La Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías deberá coordinar la entrega de las 300 bolsas de cemento portland puzolánico IP, detallada en el artículo primero del presente; a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO


Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE